

# ACTA DE PRESENTACIÓN, APERTURA, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

## ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 025-2024/GOB.REG.HVCA/CS SEGUNDA CONVOCATORIA

### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ALBERTO BENAVIDES DE LA QUINTA DE CENTRO POBLADO CCOSNIPUQUIO DISTRITO DE ACORIA DE LA PROVINCIA DE HUANCVELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”- CUI N° 2251341.

En el Área de Procesos de la Oficina de Abastecimiento del Gobierno Regional de Huancavelica, ubicado en el Jr. Torre Tagle N°336 – Huancavelica - Huancavelica, siendo las 10:00 horas del día 11 de octubre del 2024, el comité de selección designado por la Dirección Regional de Administración mediante RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 344-2024/GOB.REG-HVCA/ORA, del 05 de agosto del 2024, designado para llevar a cabo la integridad del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 25-2024/GOB.REG.HVCA/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ALBERTO BENAVIDES DE LA QUINTA DE CENTRO POBLADO CCOSNIPUQUIO DISTRITO DE ACORIA DE LA PROVINCIA DE HUANCVELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”- CUI N° 2251341**; integrado por los siguientes miembros:

- **RAUL PAITAN FIERRO** (Presidente (T) comité de selección)
- **ROBERTH JHONATAN VARGAS TORRES** (Primer Miembro (T) comité de selección)
- **RAUL JURADO CAPCHA** (Segundo Miembro (T) comité de selección)

De conformidad al Artículo 43°, 44° y 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a efectos de que el Comité de Selección proceda a la apertura, admisión, calificación y evaluación de ofertas; de ser el caso.

#### 1. VERIFICACIÓN DE REGISTRO DE PARTICIPANTES

Se verifico el registro de participantes en la plataforma del SEACE, siendo los siguientes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10201159534	ARCE RECUAY VLADIMIR LEO	18/09/2024	Válido		18/09/2024	10201159534	🕒🔍🗑️
2	Proveedor con RUC	10411799170	ROJAS LAZO OMAR	23/09/2024	Válido		23/09/2024	10411799170	🕒🔍🗑️
3	Proveedor con RUC	20452341698	CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	23/09/2024	Válido		23/09/2024	20452341698	🕒🔍🗑️
4	Proveedor con RUC	20486854473	RF INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	18/09/2024	Válido		18/09/2024	20486854473	🕒🔍🗑️
5	Proveedor con RUC	20495182348	CONSORCIO BWE POCKRAS S.A.C.	21/09/2024	Válido		21/09/2024	20495182348	🕒🔍🗑️
6	Proveedor con RUC	20553487821	VITA CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.C	17/09/2024	Válido		17/09/2024	20553487821	🕒🔍🗑️
7	Proveedor con RUC	20574769401	MAXIM INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	20/09/2024	Válido		20/09/2024	20574769401	🕒🔍🗑️
8	Proveedor con RUC	20600184092	INTERSOL TECHNOLOGY INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	18/09/2024	Válido		18/09/2024	20600184092	🕒🔍🗑️
9	Proveedor con RUC	20602799329	GRUPO DICS A E.I.R.L.	17/09/2024	Válido		17/09/2024	20602799329	🕒🔍🗑️

#### 2. VERIFICACIÓN DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Asimismo, se verifico que de los participantes registrados que presentaron sus ofertas, los siguientes:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20602799329	CONSORCIO RIO BRANCO	24/09/2024	09:33:54	20602799329	24/09/2024	09:40:45	Enviado	Valido		
2	10201159534	ARCE RECUAY VLADIMIR LEO	24/09/2024	21:17:35	10201159534	24/09/2024	21:18:23	Enviado	Valido		
3	20600184092	INTERSOL TECNOLOGY INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	24/09/2024	07:54:21	20600184092	24/09/2024	07:55:13	Enviado	Valido		
4	20486854473	RF INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	24/09/2024	18:58:17	20486854473	24/09/2024	23:21:49	Enviado	Valido		
5	10411799170	ROJAS LAZO OMAR	24/09/2024	22:34:41	10411799170	24/09/2024	22:35:06	Enviado	Valido		



### VERIFICACIÓN DE LA ADMISIÓN DE OFERTAS

Acto seguido el Órgano Encargado de las Contrataciones verifica la presentación de la documentación de presentación obligatoria. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera NO ADMITIDO, obteniendo el siguiente resultado:



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 025-2024/GOB.REG.HVCA/CS						
SEGUNDA CONVOCATORIA						
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ALBERTO BENAVIDES DE LA QUINTA DE CENTRO POBLADO CCOSNIPIQUIO DISTRITO DE ACORIA DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA” – CUI Nº 2251341.						
CONTENIDO DE LA OFERTA:	ARCE RECUAY VLADIMIR LEO	CONSORCIO RIO BRANCO	INTERSOL TECNOLOGY INVERSIONES S.A.C.	OMAR ROJAS LAZO	RF INVERSIONES S.A.C	
a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo Nº 4).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
<b>RESULTADO</b>	<b>ADMITIDA</b>	<b>ADMITIDA</b>	<b>ADMITIDA</b>	<b>ADMITIDA</b>	<b>ADMITIDA</b>	<b>ADMITIDA</b>

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
PRESIDENTE  
MEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
MEMBRO  
HUANCAMELICA

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
MEMBRO  
HUANCAMELICA

**“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra  
Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas  
de Junín y Ayacucho”**

Se concluye que, los postores **ARCE RECUAY VLADIMIR LEO, CONSORCIO RIO BRANKO, INTERSOL TECHNOLOGY INVERSIONES S.A.C., OMAR ROJAS LAZO y RF INVERSIONES S.A.C.** Al haber cumplido con acreditar fehaciente y objetivamente el cumplimiento de los documentos solicitados en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la sección específica de las bases del procedimiento de selección, las ofertas presentadas se tienen por **ADMITIDA**.

**4. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:**

Conforme con lo establecido en el Artículo 82° del RLCE, se procedió a verificar que cumplan con los requisitos de calificación según lo establecido en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases, siendo el siguiente resultado:

C.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	ARCE RECUAY VLADIMIR LEO	CONSORCIO RIO BRANKO	INTER SOL TECHNOLOGY INVERSIONES S.A.C.	OMAR ROJAS LAZO	RF INVERSIONES S.A.C.
	<p><b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b></p> <p><b>Requisitos:</b></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente A DOS (2) VEGES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se considera servicios de Consultoría de Obras similares a los siguientes: Elaboración y/o Evaluación y/o Supervisión de Expediente Técnico de proyectos referidos a: Construcción y/o Creación y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Ampliación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Ampliación de Centros Educativos (Inicial y/o Primaria y/o Secundaria y/o Superior).</p> <p><b>Acreditación:</b></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos o órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediana cancelación en el mismo comprobante de pago.</p>	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	<b>ESTADO</b>	DESCALIFICADA	CALIFICA	CALIFICA	CALIFICA	CALIFICA

**OBSERVACIONES:**

**1. ARCE RECUAY VLADIMIR:**

- a) Se evidencia que el **CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2017-UNAAT**, ejecutado en consorcio; para acreditar la experiencia del postor, adjunta el **CONTRATO DE CONSORCIO**, el cual **NO** contiene la **LEGALIZACION NOTARIAL DE LA FIRMA DE LOS CONSORCIADOS** (Marino Peña Dueñas y **VLADIMIR LEO ARCE RECUAY**), constituyéndose como documentación incompleta, por tanto, no permite al Comité de Selección, validar el contenido de la documentación de conformidad en lo establecido en las bases integradas sección general 3.2. Requisitos de Calificación, literal C. Experiencia del postor en la especialidad.

De conformidad a la Resolución N° 439-2020-TCE-S1, numeral 43, refiere lo siguiente: (...) **en ese contexto, la Sala advierte que el contrato de consorcio adjuntado por el Adjudicatario en su oferta, con la finalidad de acreditar su experiencia en la especialidad, esta incompleto pues no contiene la legalización de firmas efectuadas por el Notario; en ese sentido, cabe precisar que la legalización de firmas ante Notario de cada uno de los integrantes del consorcio, es un requisito de cumplimiento del contrato de consorcio. Por tanto, se trata de un documento incompleto, el cual, de conformidad con el artículo 60 del Reglamento, no puede ser subsanado, debido a que el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos / presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la**

**“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra  
Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas  
de Junín y Ayacucho”**

*oferta”. En consecuencia, el contrato de consorcio presentado para determinar el porcentaje de participación de la obra y así acreditar su experiencia, al encontrarse incompleta, no puede ser objeto de subsanación. En ese sentido, se debe tener presente que, la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia, o como ocurre en el presente caso que es de entera responsabilidad del Adjudicatario el no haber presentado como parte de su oferta el contrato de consorcio completo (...)*

- b) Se evidencia que el **CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2016-UNAAT**, ejecutado en consorcio; para acreditar la experiencia del postor, adjunta el CONTRATO DE CONSORCIO, el cual **NO** contiene la **LEGALIZACIÓN NOTARIAL DE LA FIRMA DE LOS CONSORCIADOS** (Zumaeta Segura Zoila Iris y **VLADIMIR LEO ARCE RECUAY**), constituyéndose como documentación incompleta, por tanto, no permite al Comité de Selección, validar el contenido de la documentación de conformidad en lo establecido en las bases integradas sección general 3.2. Requisitos de Calificación, literal C. Experiencia del postor en la especialidad.



De conformidad a la Resolución N° 439-2020-TCE-S1, numeral 43, refiere lo siguiente: *(...) en ese contexto, la Sala advierte que el contrato de consorcio adjuntado por el Adjudicatario en su oferta, con la finalidad de acreditar su experiencia en la especialidad, esta incompleto pues no contiene la legalización de firmas efectuadas por el Notario; en ese sentido, cabe precisar que la legalización de firmas ante Notario de cada uno de los integrantes del consorcio, es un requisito de cumplimiento del contrato de consorcio. Por tanto, se trata de un documento incompleto, el cual, de conformidad con el artículo 60 del Reglamento, no puede ser subsanado, debido a que el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos / presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta”. En consecuencia, el contrato de consorcio presentado para determinar el porcentaje de participación de la obra y así acreditar su experiencia, al encontrarse incompleta, no puede ser objeto de subsanación. En ese sentido, se debe tener presente que, la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia, o como ocurre en el presente caso que es de entera responsabilidad del Adjudicatario el no haber presentado como parte de su oferta el contrato de consorcio completo (...)*



- c) Adjunta el **CONTRATO DE PROCESO N° 156-2017-GRJ/ORAF**, ejecutado en CONSORCIO (Gimased D&P Constructores e.i.r.l y **VLADIMIR LEO ARCE RECUAY**); para acreditar la experiencia del postor, sin embargo, no acredita el **CONTRATO DE CONSORCIO**, cabe mencionar que para la acreditación del postor en la especialidad del Capítulo III numeral 3.2. Sección C de las bases integradas dice: (...)

*En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.*

- d) **CONCLUSIÓN:** Con una experiencia acredita por el importe de S/. 170,000.00 Soles y siendo el mínimo requerido S/. 236,796.5 Soles, el postor no cumple con acreditar el requisito de calificación – **experiencia del postor en la especialidad, por tanto, se oferta es DESCALIFICADA.**

Se concluye que, los postores **CONSORCIO RIO BRANKO, INTERSOL TECHNOLOGY INVERSIONES S.A.C., OMAR ROJAS LAZO y RF INVERSIONES S.A.C.**, cumplen con los requisitos de calificación solicitados, por lo que, su oferta **CALIFICA.**

## 5. VERIFICACIÓN DE FACTORES DE EVALUACIÓN

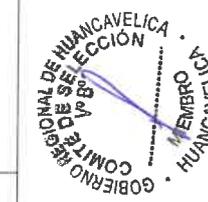
Conforme con lo establecido en el Artículo 82° del RLCE, se procede a evaluar la oferta técnica aplicando los factores de evaluación, según lo establecido en el Capítulo IV, siendo el siguiente resultado:





**“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”**

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	CONSORCIO RIO BRANKO	INTERSOL TECHNOLOGY INVERSIONES S.A.C.	OMAR ROJAS LAZO	RF INVERSIONES S.A.C.
<b>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	[70] puntos				
<p><b>Evaluación:</b></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN</b>, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><b>Acreditación:</b> La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>[70] puntos</p> <p><b>M =</b> Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p><b>M &gt;= [3.0]</b> veces el valor referencial: <b>70 puntos</b></p> <p><b>M &gt;= [2.5]</b> veces el valor referencial y &lt; [3.0] veces el valor referencial: <b>60 puntos</b></p> <p><b>M &gt; [2.0]</b> 18 veces el valor referencial y &lt; [2.5] veces el valor referencial: <b>50 puntos</b></p>	<p><b>70 puntos</b></p>	<p><b>70 puntos</b></p>	<p><b>70 puntos</b></p>	





**“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”**

<b>B. METODOLOGÍA PROPUESTA</b>	<b>[30] puntos</b>				<b>100 PUNTOS</b>
<u>Evaluación:</u> Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: 1. Datos y Ubicación del Proyecto 2. Recopilación histórica de información 3. Plan de trabajo 4. Mejoras en el desempeño funcional del equipo técnico 5. Mejoras a los trabajos 6. Organización del equipo técnico 7. Monitoreo de ejecución 8. Empleo de software de ingeniería 9. Control de Calidad 10. Control de plazos 11. Plan de riesgo 12. Matriz de asignación de responsabilidades		Desarrolla la metodología que sustenta la oferta <b>30 puntos</b>	No desarrolla la metodología que sustente la oferta <b>0 puntos</b>		<b>30 puntos</b>
<u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.					<b>30 puntos</b>
					<b>30 puntos</b>
					<b>100 PUNTOS</b>
					<b>100 PUNTOS</b>
					<b>100 PUNTOS</b>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>					<b>100 PUNTOS</b>



**“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra  
Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas  
de Junín y Ayacucho”**

Asimismo, según bases estándar en la SECCIÓN ESPECÍFICA, CAPÍTULO IV, FACTORES DE EVALUACIÓN señala: (...) Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

Por tanto:

- El postor **CONSORCIO RIO BRANKO**, al haber obtenido **100 puntos** accede a la etapa de evaluación económica.
- El postor **INTERSOL TECHNOLOGY INVERSIONES S.A.C.**, al haber obtenido **100 puntos** accede a la etapa de evaluación económica.
- El postor **OMAR ROJAS LAZO**, al haber obtenido **100 puntos** accede a la etapa de evaluación económica.
- El postor **RF INVERSIONES S.A.C.**, al haber obtenido **100 puntos** accede a la etapa de evaluación económica.

Se concluye dicho acto, siendo las 13:00 horas del 11.10.2024, suscribiéndose la presente acta en señal de conformidad.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
Vº Bº  
PRESIDENTE  
HUANCVELICA

**RAUL PAITAN FIERRO**  
Presidente (T) comité de selección



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
Vº Bº  
MIEMBRO  
HUANCVELICA

**ROBERTH JHONATAN VARGAS  
TORRES**  
Primer Miembro (T) comité de selección



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
Vº Bº  
MIEMBRO  
HUANCVELICA

**RAUL JURADO CAPCHA**  
Segundo Miembro (T) comité de  
selección